



Teléfono (506) 2202-4218//2202-4253  
Fax (506) 2253-1549  
Apartado postal 6213-1000

---

19 de noviembre, 2020  
**IMAS-PE-1238-2020**

Señor:  
Edel Reales Novoa  
**Director**  
**Departamento de Secretaría del Directorio**

**ASUNTO:** Respuesta a la consulta sobre el texto actualizado del proyecto de ley 21.347

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. De conformidad con su oficio AL-DSDI-OFI-0148-2020 de fecha 16 de noviembre del 2020, en el que se consulta el texto actualizado del expediente legislativo N° 21.347 “LEY REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y PASAPORTES OFICIALES”, me permito indicar lo siguiente:

El proyecto que se somete a estudio, plantea la derogatoria de la Ley N° 7411, denominada Ley Reguladora de Otorgamiento de Pasaportes Diplomáticos y Servicios, y en su defecto, pretende aprobar una nueva ley que regule el otorgamiento de pasaportes diplomáticos y pasaportes oficiales, eliminando los actuales pasaportes de servicio y precisando los sujetos que pueden ser acreedores de este tipo de documentos, su emisión, renovación, vigencia y devolución.

Sobre este particular, es importante precisar que el pasaporte diplomático es un documento de gran valía, por cuanto su portador puede recibir algunas prerrogativas al momento de realizar viajes, teniendo un trato preferencial por el uso de este. Es así como los pasaportes diplomáticos facilitan enormemente la planificación de los viajes, ya que la gran mayoría de los países no exigen visas para los que lo porten ni los obliga a permanecer determinado tiempo en un país para propósitos migratorios.

---

**Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.**

**Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:**  
[http://www.imas.go.cr/servicios\\_linea/administracion\\_tributaria/deudas\\_patronos.html](http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html)



Teléfono (506) 2202-4218//2202-4253  
Fax (506) 2253-1549  
Apartado postal 6213-1000

---

Ahora bien y sobre el texto en consulta, encontramos que el artículo 6 de la propuesta, delimita expresamente las personas que tendría derecho a portar un documento de este tipo, siendo que, en una entidad como el Instituto Mixto de Ayuda Social, la única persona que puede obtenerlo, es su Presidente Ejecutivo.

Como puede observarse, estas regulaciones concretas respecto a su otorgamiento, son de vital importancia para un proyecto de este tipo, siendo que en el mismo también se encuentra regulado lo relacionado con las prohibiciones, el uso que debe darse del mismo, la vigencia o renovación del documento, así como lo que debe realizarse en caso de que suceda la pérdida del mismo.

Por lo anterior, aunque es un tema en el que como se indicara supra, el IMAS no guarda mayor participación, por la regulación que en el mismo se estipula y dada la importancia de este tipo de documentación, esta Presidencia Ejecutiva considera positivo el proyecto propuesto.

Atentamente,

Juan Luis Bermúdez Madriz  
**PRESIDENTE EJECUTIVO IMAS**



JLB/nr  
C: Archivo

---

**Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.**

**Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:**  
[http://www.imas.go.cr/servicios\\_linea/administracion\\_tributaria/deudas\\_patronos.html](http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html)